JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Noviembre primero (1) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de JOSÉ ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ contra FAINORI TOVAR GONZÁLEZ. Radicado 2021-00898-00.

JOSÉ ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ presentó demanda ejecutiva contra FAINORI TOVAR GONZÁLEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 25 de noviembre de 2021.

El referido auto se notificó por correo electrónico al Curador ad-litem del demandado, el 16 de agosto de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de FAINORI TOVAR GONZÁLEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ